

PAGINA		PAGINA
	Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», por Orden de 7 de diciembre de 1974, en el sentido de ampliar las medidas de la mercancía de exportación.	la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.
4504	Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Navarras, S. A.», por Orden ministerial de 9 de julio de 1973, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas.	4506
4504	Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «M. Codina, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero refractario por exportaciones previas de cintas transportadoras.	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO
4505	Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se proroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a «Papelería del Mijares, S. A.», para la importación de celulosa de «kraft» de bisulfito y de haya por exportaciones previas de papeles y cartones recortados.	Orden de 11 de febrero de 1975 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores del Ministerio de Información y Turismo.
4505	Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a la firma «Interfibra, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada.	ADMINISTRACION LOCAL
4505	Corrección de errores de la Orden de 15 de marzo de 1973, ampliada por la de 12 de septiembre de 1973, por la que se concedió a la firma «Melbunik, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambre y alambón de acero no especial por exportaciones previamente realizadas de muebles de alambre y chapa y sus partes.	Resolución de la Diputación Provincial de Toledo por la que se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Médico-Cirujano de la Beneficencia Provincial, vacante en la plantilla de la misma.
4506	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso y examen de aptitud para cubrir quince plazas de Maestros de Taller y ocho de Instructores de Pesca vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	Resolución del Ayuntamiento de Almería referente a la oposición libre para cubrir en propiedad siete plazas de Técnicos de Administración General.
4469	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para	Resolución del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico-Administrativo.
		Resolución del Ayuntamiento de Lena referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación.
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Recaudador.
		Resolución del Ayuntamiento de Melilla referente al concurso para la contratación de los servicios de un Arquitecto superior o Doctor Arquitecto.
		Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se declara admitido provisionalmente al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Vicesecretario de esta Corporación al aspirante que se cita.
		Resolución del Ayuntamiento de Santander referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de la Policía Municipal.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

4491 ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se amplía el plazo para el canje de papel timbrado.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 26 de junio de 1974 por la que se normalizan los tamaños del papel de oficio y del papel timbrado, estableció en su artículo 3.º un plazo de tres meses para que los antiguos tenedores canjearan el papel timbrado por el que correspondiera con las nuevas dimensiones.

La complejidad administrativa que tal operación por su volumen encierra, aconseja, en beneficio especialmente de aquellos tenedores, la ampliación del plazo de canje que finalizaría el próximo 31 de marzo de 1975.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se proroga hasta 30 de septiembre de 1975 el plazo para el canje de papel timbrado establecido por el artículo 3.º de la Orden de 26 de junio de 1974.

* Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

4492 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los tipos de la Deuda Amortizable del Estado, al 5 por 100 anual, libre de Impuesto sobre las Rentas del Capital, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley 31/1973, de 19 de diciembre; Decreto 2882/1974, de 27 de septiembre, y Orden ministerial de 15 de octubre de 1974, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto 2882/1974, de 27 de septiembre, con arreglo a la autorización contenida en el artículo treinta y seis de la Ley 31/1973, de 19 de diciembre, la emisión de la Deuda Amortizable del Estado, al 5 por 100 de interés anual, libre del Impuesto sobre las Rentas del Capital, emisión 15 de noviembre de 1974, y para cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1974, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha procedido a la emisión de los siguientes títulos:

Serie A, de 5.000 pesetas, números 1 al 20.624.
Serie B, de 50.000 pesetas, números 1 al 5.200.
Serie C, de 500.000 pesetas, números 1 al 2.700.

Por un total de 1.713.120.000 pesetas nominales, representadas por 28.524 títulos.

Los intereses serán satisfechos por anualidades vencidas en 15 de noviembre de cada año. El primer cupón anual a pagar será el número 1, de vencimiento 15 de noviembre de 1975.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos:

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los títulos mencionados y confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4493 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se establecen distintivos a los vehículos que realizan transporte de viajeros regulados por el Reglamento.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 58 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera faculta al Ministerio de Obras Públicas para establecer distintivos a los vehículos que presten servicios regulados por el Reglamento, para una mejor ordenación del transporte.

Establecidos unos distintivos para los vehículos destinados al transporte de mercancías, por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes y año), y vista la experiencia recogida en el control y vigilancia del cumplimiento de las regulaciones establecidas, parece aconsejable extender a los vehículos dedicados al transporte de personas, la utilización obligada de distintivos que permitan conocer el radio de acción para el que están autorizados los transportes realizados por los vehículos de viajeros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece con carácter obligatorio el uso de distintivos para diferenciar los transportes públicos de viajeros de los privados, así como sus radios de acción: Local, comarcal y nacional.

Segundo.—Los distintivos se confeccionarán conforme a los modelos que se detallan en el anexo I y se corresponderán necesariamente con la autorización que posea el vehículo, de acuerdo con la correspondiente tarjeta de transporte.

Tercero.—Los expresados distintivos se situarán en los laterales del vehículo, en lugares próximos a la zona del conductor y en la parte posterior del vehículo, y en todo momento se conservarán en condiciones de perfecta visibilidad que permitan cumplir su objetivo de identificación.

Cuarto.—Las infracciones que puedan cometerse contra lo dispuesto en esta Orden, se considerarán como infracción de las condiciones esenciales de la autorización, según lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las resoluciones complementarias que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Sexto.—La presente disposición empezará a regir a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.

VALDES Y GONZALEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ANEXO 1

Características de los distintivos

1. Los distintivos a que se refiere el artículo segundo de esta Orden ministerial se confeccionarán de acuerdo con las características y modelos siguientes:

Radio de acción	Forma y dimensiones	Colores	
		Transportes privados (VP y VC)	Transportes públicos (VD)
Nacional (1) y (4).	Rombo de diagonal vertical = 50 centímetros. Diagonal horizontal = 40 centímetros.	Fondo: Blanco. Cenefa: Negra de 8 milímetros de ancho. Letras: Negras. Trazo central: Negro.	Fondo: Azul. Cenefa: Amarilla de 3 centímetros de ancho. Letras: Blancas. Trazo central: Blanco.
Comarcal (2) y (5).	Círculo de diámetro = 40 centímetros.	Idem.	Idem.
Local (3) y (6).	Cuadrado de 40 centímetros de lado.	Idem.	Idem.
Esquemas números:		(1), (2) y (3)	(4), (5) y (6)

2. Inscripciones:

Estas serán en tres tamaños de letra: 5,5 x 7,5 centímetros, 3,5 x 4,5 centímetros y 1,5 x 2,5 centímetros.

El tamaño más grande se empleará para las iniciales de la

provincia donde esté inscrito el vehículo, en los modelos (1), (2), (3), (4), (5) y (6). El tamaño intermedio servirá para la inscripción del pueblo o ciudad de residencia del vehículo en los modelos (3) y (6). El modelo menor de letra servirá para inscribir el nombre de la Empresa propietaria del vehículo.